Neiva, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: TITULARIZADORA DE COLOMBIA S.A NIT 830.089.530-6
DEMANDADO: RAMIRO GONZALEZ CALDERON
RADICACIÓN: 41-001-40-22-008-2018-00396-00

Observado lo peticionado por la abogada de la parte activa del litigio y al encontrar improcedente lo peticionado, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: previo pago del arancel judicial, ORDENAR el desglose del Pagaré No.8112320025588.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **27 de noviembre de 2020** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **082** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO